



000270

ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2017/MSJM

San Juan de Miraflores, 21 de diciembre del 2017.

EL CONCEJO DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

VISTO; en Sesión Ordinaria de Concejo de la fecha, el Informe N° 061-2017-GM/MDSJM, de fecha 27 de noviembre del 2017, de la Gerencia Municipal, mediante el cual se remite Informe de la Procuraduría Pública Municipal y sus antecedentes, mediante el cual se solicita autorización del Concejo Municipal a fin de iniciar acciones legales comprendidas en la recomendación 9 del Informe de Auditoría N° 007-2016-2-2182-AC;

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio N° 161-2017-OCI/MDSJM, que en copia se adjunta al presente, el Jefe del Órgano de Control Institucional informa al despacho de Alcaldía la omisión incurrida en el Informe de Auditoría N° 007-2016-2-2182-AC, denominado "A la Administración y Control del Fondo Fijo de Caja Chica", solicitando reemplazar el folio 104 con la Recomendación N° 9, que se omitió por error, cuyo texto es el siguiente:

"9. Poner en conocimiento de la Procuraduría Pública Municipal encargada de los asuntos judiciales de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores – MDSJM, para que inicie las acciones legales respecto a los funcionarios y servidores señalados en las observaciones de carácter penal reveladas en el informe. (Conclusión n.º 1 y 2)".

Que, mediante el Memorándum N° 82-2017-MDSJM/A, de fecha 20 de setiembre del 2017, que en copia obra en el expediente, el despacho de Alcaldía remite a la Gerencia Municipal, el documento que antecede para su atención, debiendo informar las acciones tomadas al respecto;

Que, mediante el Memorándum N° 1150-2017-GM/MDSJM, que en copia se adjunta, de fecha 01 de octubre del 2017, la Gerencia Municipal, remite los actuados a el Procurador Público Municipal, a fin de que implemente la Recomendación 9, del Informe de Auditoría N° 007-2016-2-2182-AC, de acuerdo a su competencia y facultades establecidas en el ROF, aprobado por la Ordenanza N° 350/MSJM, Decreto Legislativo N° 1068 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 017-2008-JUS y lo previsto en la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, mediante el Memorándum N° 797-2017/PPM/MDSJM, de fecha 10 de octubre del 2017, el Procurador Público Municipal, remite los actuados para opinión legal;

Que, mediante el Informe Legal N° 381-2017-MDSJM/GAJ, de fecha 18 de octubre del 2017, la Gerencia de Asesoría Jurídica concluye emitiendo opinión que se eleve los actuados al Concejo Municipal a fin de que previa evaluación se autorice al Procurador Público Municipal a fin de que de acuerdo a sus facultades inicie las acciones legales comprendidas en el Informe de Auditoría N° 007-2016-2-2182-AC – Auditoría de Cumplimiento Municipalidad de San Juan de Miraflores – Lima denominada "A la Administración y Control del Fondo Fijo para Caja Chica", Periodo: 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, de acuerdo al numeral 23) del artículo 9° y 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú modificado por el artículo único de la Ley N° 30305, establece que, las municipalidades son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, - Ley N° 27972, establece que, los gobiernos locales gozan de autonomía política económica y administrativa en los asuntos de su competencia; y que, la autonomía que la Constitución Política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

///...



000071

...///CONTINÚA ACUERDO DE CONCEJO N° 086-2017/MSJM

Que el numeral 23), del artículo 9° de la Ley Orgánica acotada, señala que corresponde al Concejo Municipal autorizar al Procurador Público Municipal, para que, en defensa de los intereses y derechos de la municipalidad y bajo responsabilidad, inicie o impulse procesos judiciales contra los funcionarios, servidores o terceros respecto de los cuales el órgano de control interno haya encontrado responsabilidad civil o penal;



Que, el artículo 29° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que, la representación y defensa de los derechos e intereses de las municipalidades en juicio, se ejercitan a través del Órgano de Defensa Judicial conforme a Ley, el cual está a cargo de Procuradores Públicos Municipales y el personal de apoyo que requiera;

Que, de conformidad con el inciso f), del artículo 15° de la Ley N° 27785 - Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, son atribuciones del Sistema Nacional de Control, emitir como resultado de las acciones de control efectuadas, los informes respectivos con el debido sustento técnico y legal, constituyendo prueba pre-constituida para el inicio de las acciones administrativas y/o legales que sean recomendadas en dichos informes;

Que, el inciso f), del artículo 6° de la Ley N° 28716 – Ley de Control Interno de las Entidades, establece que, son obligaciones del Titular y Funcionarios implementar oportunamente las recomendaciones y disposiciones emitidas por los órganos del Sistema Nacional de Control;

Que, es competencia del Gobierno Municipal emitir Acuerdos de Concejo conforme a lo prescrito en el artículo 41° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, en el cual se establece que, los Acuerdos de Concejo son decisiones que toma el Concejo, referidas a temas de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;



Que, de acuerdo a los considerandos de hecho y de derecho glosados precedentemente, se infiere que, resulta procedente que el Concejo Municipal autorice al Procurador Público Municipal, a fin de que inicie las acciones legales pertinentes contra los funcionarios que resulten responsables, de acuerdo a la recomendación 9 del Informe de Auditoría N° 007-2016-2-2182-AC, Auditoría de Cumplimiento Municipalidad de San Juan de Miraflores – Lima denominada “ A la Administración y Control del Fondo Fijo para Caja Chica”, Periodo: 1 de enero al 31 de diciembre del 2015;

Estando a lo expuesto, en uso de las facultades conferidas en los artículos 9° numeral 23) y 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, con dispensa del trámite de Lectura y Aprobación del Acta, con el voto favorable de trece miembros del Concejo presentes;



ACUERDA:

PRIMERO.- AUTORIZAR a la Procuraduría Pública Municipal, para que en nombre y representación de la Municipalidad Distrital de San Juan de Miraflores, y de acuerdo a sus facultades, inicie las acciones legales comprendidos en la recomendación 9 del Informe de Auditoría N° 007-2016-2-2182-AC, Auditoría de Cumplimiento Municipalidad de San Juan de Miraflores – Lima denominada “ A la Administración y Control del Fondo Fijo para Caja Chica”, Periodo: 1 de enero al 31 de diciembre del 2015, de acuerdo a la naturaleza de los actos cometidos en agravio de la Corporación Municipal.

SEGUNDO.- ENCARGAR a la Gerencia Municipal, a la Procuraduría Pública Municipal y demás unidades orgánicas pertinentes el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

ABOG. ANDRÉS MARTÍN BERMUDEZ HERRERA
GERENTE GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE SAN JUAN DE MIRAFLORES

JAVIER ERNESTO ALTAMIRANO COBOS
ALCALDE